



VISTOS:

El Informe N° D14-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JDCT de fecha 25 de abril de 2023, Resolución Administrativa Regional N° D227-2022-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 01 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D14-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JDCT de fecha 25 de abril de 2023, el Técnico Administrativo III de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago del reintegro por concepto de beneficios sociales de don **FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, por el tiempo laborado en el cargo CAP-P como servidor Profesional - Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D227-2022-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 01 de diciembre de 2022, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: “*OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS, trabajador nombrado, en el cargo CAP-P como servidor Profesional – Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 18/100 SOLES (S/ 24,270.18), que corresponden al Monto Único consolidado (MUC) del nivel remunerativo SPA (S/ 698.59), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano*”;

Que, el quinto considerando de la Resolución Administrativa Regional N° D227-2022-GR.CAJ-DRA-DP., de fecha 01 de diciembre de 2022, prescribe lo siguiente: “*Que, según se desprende del Informe N° D37-2022- GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 30 de noviembre de 2022, el ex servidor FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS laboró en la Entidad por un período de 34 años 08 meses y 27 días de servicios prestados a favor del Estado al 28 de octubre de 2022 (...)*”;

Que, como es de verse y según lo enunciado en el literal a) del quinto considerando de la Resolución enunciada en el párrafo precedente, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios se ha efectuado por el total de tiempo de servicios laborado, esto es por 34 años, 08 meses y 27 días de servicios, el importe de S/ 24,270.18, que corresponden al Monto Único consolidado (MUC) del nivel remunerativo SPA (S/ 698.59), debiendo ser de conformidad al Artículo 2° de la Ley N° 31585, conforme a continuación se detalla:

MUC	: S/ 698.59	x 30 años	= S/20,957.70 más
ESCALA CAFAE	: S/ 1,430.00	x 30 años	= S/ 42,900.00
TOTAL	:		S/ 63,857.70



Que, de lo antes expuesto se concluye que el ex servidor **FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, acreditó TREINTA Y CUATRO (34) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS de servicios prestados al Estado al 28 de octubre de 2022, debiendo considerarse como tiempo computable para su Compensación por Tiempo de Servicios el máximo de 30 años, por lo que el importe de Compensación por Tiempo de Servicios que debe corresponderle es de acuerdo a la liquidación que a continuación se detalla:

Liquidación Compensación por Tiempo de Servicios:

EX SERVIDOR	TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE			REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES			COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.	
	AÑOS	MESES	DIAS	MUC	ESCALA BASE CAFAE	TOTAL	CÁLCULO	IMPORTE
FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS	30	00	00	698.59	1,430.00	2,128.59	2,128.59*30	S/ 63,857.70

Que, la **Ley N° 31585** – Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su **Artículo 2**. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estipula lo siguiente: **“Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:**

*“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses **y hasta por un máximo de 30 años de servicios**. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. **Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado**”.*(resaltado u subrayado agregado nuestro)

Que, así mismo el **numeral 1) de la UNICA Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley** estipula lo siguiente: *“El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 50% en el año fiscal 2022; 20% en el año fiscal 2023 y el 30% en el año fiscal 2024”;*

Que, el Artículo 2 del **Decreto Supremo N° 420-2019-EF** Resuelve lo siguiente: *“Apruébase el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo”*

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Profesional	SP “A”	698.59

Que, el **Decreto Supremo N° 003-2022-EF** - Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, en su **Artículo Primero** Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, prescribe lo siguiente: *“Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	Profesional
MONTO S/	1,430.00

Que, para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se deberá tener en cuenta el **numeral 1) de la UNICA Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585** que prescribe: “1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 50% en el año fiscal 2022; 20% en el año fiscal 2023 y el 30% en el año fiscal 2024”;

Esto es, conforme a continuación se detalla:

Año 2022	S/ 63,857.70	x	50%	=	S/ 31,928.85
Año 2023	S/ 63,857.70	x	20%	=	S/ 12,771.54
Año 2024	S/ 63,857.70	x	30%	=	S/ 19,157.31
TOTAL					S/ 63,857.70

Consecuentemente en el **año 2022** en cumplimiento a la Resolución Administrativa Regional N° D227-2022-GR.CAJ-DRA-DP se pagó el importe de S/ 24,270.18, debiéndosele **REINTEGRAR** el importe de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (S/ 7,658.67)**.

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D14-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JDCT de fecha 25 de abril de 2023, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° D227-2022-GR.CAJ-DRA-DP., de fecha 01 de diciembre de 2022, quedando subsistente los demás artículos que la componen, debiendo ser el importe de Compensación por Tiempo de Servicios la liquidación que a continuación se detalla:

Liquidación Compensación por Tiempo de Servicios

EX SERVIDOR	TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE			REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES			COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.	
	AÑOS	MESES	DIAS	MUC	ESCALA BASE CAFAE	TOTAL	CÁLCULO	IMPORTE
FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS	30	00	00	698.59	1,430.00	2,128.59	2,128.59*30	S/ 63,857.70

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el REINTEGRO por concepto de beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador **FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, por el tiempo laborado en el cargo **CAP-P como servidor Profesional – Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca**, según se indica a continuación:

Año 2022	S/ 63,857.70	x	50%	=	S/ 31,928.85
Año 2023	S/ 63,857.70	x	20%	=	S/ 12,771.54
Año 2024	S/ 63,857.70	x	30%	=	S/ 19,157.31
TOTAL					S/ 63,857.70



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Consecuentemente en el año **2022** en cumplimiento a la Resolución Administrativa Regional N° D227-2022-GR.CAJ-DRA-DP se pagó el importe de S/ 24,270.18, debiéndosele **REINTEGRAR** el importe de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 (S/ 7,658.67)**.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **FIDEL ENRIQUE MENDOZA RAMOS**, sito en el Jr. Los Gladiolos N° 155 de la Ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo dGe 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN